

0801.2/2023/1719  
Asunto: El que se Indica

**Roció Selene Aceves Ramírez**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas  
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a lo solicitado cada mes para la actualización y publicación de la información relativa la página web del municipio del mes de **agosto** del año 2023, concernientes a esta Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Al respecto me permito informar a usted que tal y como se desprende de la página web del municipio, se encuentra vigente el Procedimiento de Selección, Contratación de Personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza, de igual forma se encuentra vigente el Procedimiento para la terminación de la relación laboral de personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza.

Por último, respecto del personal por contrato de honorarios, le informo que, únicamente realiza contratos al personal que se encuentra laborando como funcionario y/o servidor público, con fundamento en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:*

*I. Por la naturaleza de su función, en:*

*a) De confianza, que se clasifican en:*

*1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.*

*Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.*

*2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.*



b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

- a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y
- b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:
- 1°. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;
- 2°. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;
- 3°. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y
- 4°. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

Lo anterior para su conocimiento, efectos administrativos.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 04 de septiembre de 2023.



**Fabiola Sánchez Velasco.**

Jefe de la Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Administración e Innovación

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

C.c.p. Archivo.

FSV/celr

